



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SRE a reforzar las políticas públicas para combatir la trata de personas.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la proposición de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Dip. María Soledad Sandoval Martínez del grupo parlamentario del PRI, presentó la proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la SRE a reforzar las políticas públicas para combatir la trata de personas.
2. En esa misma fecha, la proposición con punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores, con opinión de la Comisión Especial contra la Trata de Personas.
3. A la fecha de elaboración del presente dictamen, no se recibió opinión de la Comisión Especial contra la Trata de Personas.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La legisladora proponente señala expresamente en sus consideraciones:

“La Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos define en su artículo 10 es toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.

Se entenderá por explotación de una persona a:

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;*
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;*
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley*
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;*
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;*
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;*
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;*
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;*
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29*
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley;*
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.*

La Organización de las Naciones Unidas dice que las personas explotadas son utilizadas con diferentes fines a saber como lo son: explotación sexual (prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, entre otros.), explotación laboral doméstica, en fábricas, trabajos agrícolas, explotación en prácticas varias como mendicidad, venta de órganos, embarazos forzados con fines de adopción.

Debido a su naturaleza clandestina y a la falta de consenso en la definición y comprensión de este fenómeno, resulta sumamente difícil establecer con precisión cifras o estadísticas. No obstante, la Organización Internacional para las Migraciones



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

(OIM)¹ estima que, a nivel mundial, cada año aproximadamente un millón de hombres, mujeres, niños y niñas son engañados, vendidos, coaccionados o sometidos a condiciones semejantes a la esclavitud bajo distintas formas y en diversos sectores: construcción, maquila, agricultura, servicio doméstico, prostitución, pornografía, turismo sexual, matrimonios serviles, niños soldados, tráfico de órganos, venta de niños, entre otros, siendo las mujeres, las niñas y los niños el sector más vulnerable.

De acuerdo con el Informe Anual sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos, cada año entre 600,000 y 800,000 personas cruzan las fronteras internacionales como víctimas de trata; de esta cifra el 80 por ciento son mujeres y niñas y el 50 por ciento son personas menores de edad.²

La Comisión Nacional de Derechos Humanos menciona en su libro publicado La trata de personas, que cualquiera puede ser víctima de la trata de personas pero en México, las personas más vulnerables son los niños, las niñas, las mujeres y los migrantes indocumentados, entre otros.

La trata de personas está principalmente en manos de grupos de delincuencia organizada. La Convención de Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional define en su artículo 2o., inciso "A", a un grupo delictivo organizado como "un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material".³

La Secretaría de Gobernación menciona que Chiapas se convierte en un Estado de enganche, destino y paso de víctimas de trata de personas, nacionales y extranjeras, la condición de territorio fronterizo, da a la entidad una posición particular digna de análisis por los procesos sociales y delictivos que ocurren o pasan por los espacios limítrofes entre naciones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dio a conocer que Chiapas es el segundo estado en la entidad federativa con la mayor cantidad de averiguaciones previas; 315, iniciadas por el delito de Trata de Personas a nivel nacional.

En estos estados se observa que únicamente la Ciudad de México cuenta con un importante número de sentencias, esto es 167. Sin embargo, Chiapas solo reporta 16 sentencias, Baja California 8, Estado de México 3, Puebla 24 y Oaxaca ninguna.⁴

La trata representa sin duda una grave violación de los derechos humanos y la dignidad de las personas. Es también una actividad criminal altamente lucrativa, en la que frecuentemente están involucradas redes organizadas a menudo asociadas con otras actividades delictivas como el tráfico de migrantes, el narcotráfico, lavado



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

de dinero y tráfico de armas. La trata de personas se convierte así en un tema importante de seguridad nacional e internacional e incluso de salud pública.⁵

El impacto de la trata en sus víctimas, especialmente en las mujeres y las niñas es devastador. Además de la coacción y la frecuente violencia física, existen serias secuelas en las mujeres víctimas sujetas a la explotación sexual, como es el caso de las infecciones de transmisión sexual, la transmisión del VIH/sida, abortos forzados, la propensión al alcoholismo y al consumo de estupefacientes e incluso muertes anónimas e impunes a manos de la delincuencia organizada.⁶

En el caso de Chiapas, según la Secretaría de Salud, desde que se presentaron los primeros casos en 1986 y hasta el momento, se tienen registrados 4 mil 666 casos acumulados, de los cuales 3 mil 427 (73.5 por ciento) corresponden al sexo masculino y mil 239 (26.5 por ciento) al femenino, lo que significa que por cada tres hombres, existe una mujer afectada por ese padecimiento.

Esas cifras ubican a la Entidad en el 5o. lugar dentro de los Estados que conforman la región Sur-Sureste (Oaxaca, Tabasco, Yucatán, Campeche, Quintana Roo y Chiapas) y 15º lugar a nivel Nacional.

En el Estado, las Jurisdicciones con el mayor número de pacientes son: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Tonalá y Villaflores; quienes concentran el 84 por ciento del total de los casos acumulados.⁷

El combate a la trata de personas representa un desafío muy grande para México, pues es la conexión entre América Latina y América del Norte.

Por todo ello compañeras y compañeros diputados, presento a consideración de este pleno, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. *Se exhorta respetuosamente a la secretaría de Relaciones Exteriores para reforzar las políticas públicas para combatir la trata de personas.”*

CONSIDERACIONES

- La implementación de políticas públicas a favor de la prevención del delito de trata de personas, su investigación, así como la atención integral que requieren las víctimas, es de suma responsabilidad para el gobierno mexicano.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

- Es de especial interés que los Estados continúen con los esfuerzos que realizan para poner en marcha una legislación adecuada e integral sobre la trata de personas, la cual no sólo tipifique el delito o relacionado con la delincuencia común, sino además brinde amplia protección de los derechos humanos y asistencia para las víctimas.
- Según datos de *El Economista*¹, el número de víctimas de trata de personas en México se estima en 500,000 casos, de los cuales alrededor de 70,000 son menores de edad sujetos a explotación sexual. En nuestro país existen 47 grupos de delincuencia organizada involucrados en la trata de personas para fines sexuales y laborales, de acuerdo con una investigación para el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.
- Recientemente, el pasado 23 de septiembre en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas, se puso de manifiesto que la ONU elaboró un diagnóstico nacional sobre la situación de la trata de personas en México, situando a Tijuana y Mexicali en los focos rojos de esta problemática.
- Durante el año 2011 y hasta la fecha, se han registrado en Baja California un total de 262 casos por el delito de trata por explotación sexual en sus diversas modalidades, y durante 2017, en la entidad, solo se tiene conocimiento de 14 casos, de los cuales todos son menores de edad.
- Derivado de lo anterior, conviene referir las acciones que actualmente realiza el gobierno mexicano y que, como lo solicita la proponente, es necesario reforzar:
 - Sensibilizar e informar a la población sobre las características y modalidades de la trata personas;
 - Diseñar, promover, implementar y coordinar campañas de prevención a nivel nacional e internacional en materia de trata de personas;

¹ <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2017/07/30/mexico-sin-cifras-precisas-sobre-trata>



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

- Generar programas de capacitación dirigidos a servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para la mejor comprensión del problema;
 - Incentivar la participación y colaboración de las organizaciones civiles, organismos no gubernamentales y academia en la prevención de los delitos en materia de trata de personas;
 - Mejorar la coordinación y colaboración entre instituciones de los órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión; y
 - Fomentar la verificación de establecimientos y medios de comunicación que por sus servicios, pudieran derivar en la comisión de los delitos en materia de trata de personas.
- Esta Comisión dictaminadora coincide con la preocupación de la proponente, dado que México está catalogado como un país de origen, tránsito y destino de víctimas de trata de personas. De acuerdo con estimaciones de la PGR, en México existen 47 grupos de delincuencia organizada involucrados en la trata de personas.
 - En consonancia con la visión de política de Estado que ha implementado el Gobierno de la República, a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, con el establecimiento de la Meta Nacional México en Paz, la prevención del delito va dirigida a procurar la modificación, las causas y condiciones de éste.
 - El presente Programa Nacional, alineado con estos objetivos establecidos en el PND, presenta una modalidad de prevención que está encaminada fundamentalmente a reducir los riesgos de victimización.
 - Este enfoque preventivo está basado en la generación de políticas públicas que buscan alertar a la población sobre las características y modalidades de los diversos tipos de trata de personas, pues las condiciones en que se ejecuta el delito y las particulares circunstancias de las víctimas dificultan, a diferencia de otros delitos, su identificación por parte de la sociedad, facilitando la operación de los tratantes, ante la indefensión de las víctimas.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

- Por otra parte, en cuanto al Orden Jurídico Nacional, contamos con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, que busca establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación y sanción de los delitos en materia de trata de personas, también establece los tipos penales aplicables a estos delitos y la determinación de los procedimientos penales aplicables.
- De esta forma, busca establecer mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de los delitos objeto de esta Ley.
- Entre las novedades que aporta dicha Ley, se encuentra la inclusión de un conjunto de disposiciones en materia de atención y asistencia a víctimas de trata de personas, adicionales a los derechos de las víctimas establecidos en el Apartado C, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas disposiciones incluyen:
 - La obligación de otorgar facilidades migratorias a las víctimas de la trata de personas extranjeras para permanecer en el país mientras dure el proceso judicial y la obligación de las representaciones diplomáticas mexicanas de ofrecer, sin excepción alguna, información, orientación, protección y atención a las víctimas mexicanas con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicológica.
 - Que las autoridades federales realicen la implementación de modelos de protección y asistencia a las víctimas de este delito, así como a la construcción de albergues, específicamente creados para ellas, donde se les brindarán las condiciones necesarias para garantizar el respeto a sus derechos humanos, así como alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica y psicológica, alimentación y los cuidados mínimos atendiendo a las necesidades particulares de las víctimas, con especial referencia a las niñas, niños, adolescentes y mujeres.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

- En materia de prevención, se señala la obligación de la Comisión Intersecretarial de fomentar el diseño, la evaluación y los programas de capacitación y formación para servidores públicos vinculados a la seguridad pública, procuración, impartición de justicia y migración.
- La capacitación y formación, señala el texto de la ley, debería incluir temas relacionados con los instrumentos internacionales y la legislación nacional en la materia, con especial énfasis en la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, teniendo como eje rector el respeto a los derechos humanos de la víctima y el victimario.
- Respecto a la autoridad que debe ser exhortada, esta Comisión dictaminadora considera que, con fundamento en Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, el título primero “de la Comisión intersecretarial y el programa nacional”, del libro segundo “de la política de estado”, es la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, quien debe ser exhortada, ya que el artículo 84 de la citada Ley, la Comisión Intersecretarial tiene por objeto:
 - Definir y coordinar la implementación de una Política de Estado en materia de Trata de Personas y demás objeto previstos en esta Ley;
 - Impulsar y coordinar en toda la República la vinculación interinstitucional para prevenir y sancionar los delitos objeto de esta Ley;
 - Inspección y vigilancia de los programas, acciones y tareas;
 - Evaluación, rendición de cuentas y transparencia sin perjuicio de las atribuciones que en dichas materias correspondan a otras instancias.

En tal virtud, será dirigido el exhorto a dicha Comisión Intersecretarial, la cual está integrada por los titulares de las Secretarías de Gobernación, Comunicaciones y Transportes, Relaciones Exteriores, Trabajo y Previsión



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

Social, Salud, Desarrollo Social, Educación Pública, Turismo, Procuraduría General de la República, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional de Migración, e Instituto Nacional de Ciencias Penales. Con lo cual esta Comisión considera que se satisface ampliamente la intención de la proponente.

- Si bien el estado mexicano realiza todas las acciones tendientes a combatir la trata de personas, ya sea mediante la aplicabilidad de la Ley o por medio de las acciones que en lo particular se han implementado, cualquier otra labor que se realice con este fin, abonará en beneficio de la sociedad mexicana en general.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO


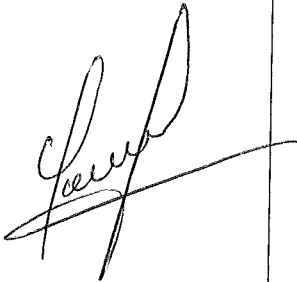

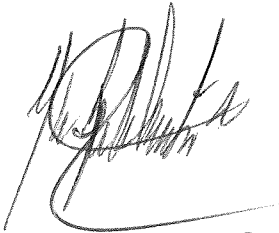

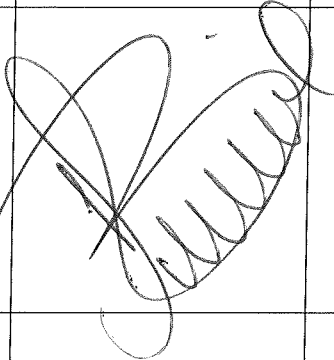


Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, a reforzar las políticas públicas para combatir la trata de personas.

Palacio Legislativo, 10 de octubre de 2017




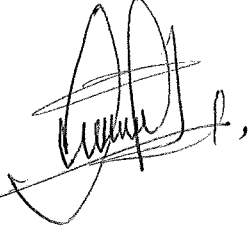


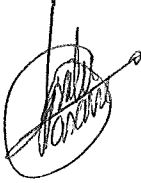
COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Víctor Manuel Giorgana Jiménez Presidente			
 Dip. María Guadalupe Alcántara Rojas Secretaria			
 Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez Secretaria			
 Dip. Azul Etcheverry Aranda Secretaria			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES






DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

 <p>Dip. Gloria Himelda Félix Niebla Secretaria</p>			
 <p>Dip. Román Francisco Cortés Lugo Secretario</p>			
 <p>Dip. Martha Cristina Jiménez Márquez Secretaria</p>			
 <p>Dip. Agustín Francisco de Asís Basave Benítez Secretario</p>			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES


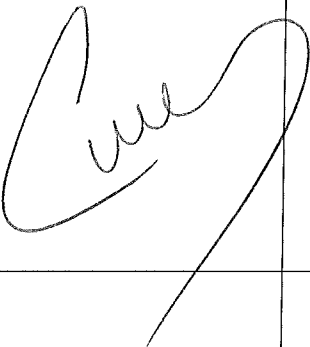





DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

 <p>Dip. Francisco Xavier Nava Palacios Secretario</p>			
 <p>Dip. Nancy López Ruíz Secretaria</p>			
 <p>Dip. Claudia Sofía Corichi García Secretaria</p>			
 <p>Dip. Guadalupe Acosta Naranjo Integrante</p>			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES



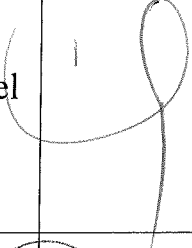

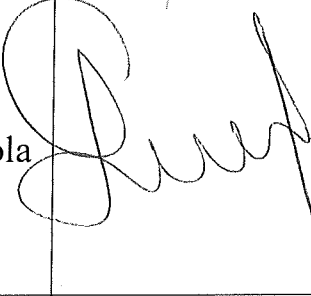

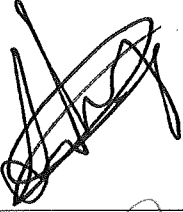


DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

 <p>Dip. Alfredo Anaya Orozco Integrante</p>			
 <p>Dip. Alicia Barrientos Pantoja Integrante</p>			
 <p>Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge Integrante</p>			
 <p>Dip. Escobedo Villegas Francisco Integrante</p>			
 <p>Dip. Sandra Luz Falcón Venegas Integrante</p>			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES


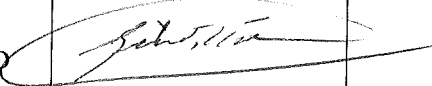





DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

 <p>Dip. Cynthia Gissel García Soberanes Integrante</p>			
 <p>Dip. Mercedes Del Carmen Guillén Vicente Integrante</p>			
 <p>Dip. Leydi Fabiola Leyva García Integrante</p>			
 <p>Dip. Salomón Majul González Integrante</p>			
 <p>Dip. Arlette Ivette Muñoz Cervantes Integrante</p>			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
COMBATE DE LA TRATA DE
PERSONAS

 <p>Dip. Carlos Federico Quinto Guillén Integrante</p>			
 <p>Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Integrante</p>			
 <p>Dip. Cecilia Guadalupe Soto González Integrante</p>			
 <p>Dip. Marisol Vargas Bárcena Integrante</p>			
 <p>Dip. Lillian Zepahua García Integrante</p>			